



-----ESCRITURA PÚBLICA-----

COMPRAVENTA

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES FERNANDO VICENTE GARCIA SANTANA Y  
SOFIA IRENE CEDEÑO ZAMBRANO.

A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA JOSEFINA QUIJJE SANTANA.-

NUMERO: 2014-13-08-02-P.03092

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
Autorizada por la Notaria Segunda  
Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES

CUANTIA: \$ 16.555,60

FECHA DE OTORGAMIENTO: 05 DE JUNIO DEL 2014

CONFERI PRIMERA COPIA: EL DIA 05 DE JUNIO DEL 2014

*Sello*  
*28/6/14*

# COPIA



NUMERO: 2014-13-08-02.P03.092 8/4949

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES FERNANDO VICENTE GARCIA SANTANA Y SOFIA IRENE CEDEÑO ZAMBRANO A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA JOSEFINA QUIJIJE SANTANA.-

CUANTIA: \$ 16.555,60

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de Junio del año dos mil catorce, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte el señor FERNANDO VICENTE GARCIA SANTANA, con número de cédula uno siete cero cuatro cuatro tres ocho cinco nueve guión cinco; y, la señora SOFIA IRENE CEDEÑO ZAMBRANO, con número de cédula uno tres cero dos seis siete uno cero cinco guión cero; casados entre sí, ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente "LOS VENEDORES"; y, por otra parte la señora BLANCA JOSEFINA QUIJIJE SANTANA, con número de cédula uno tres cero cuatro cinco tres tres cero seis guión ocho, de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "LA COMPRADORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; sin parentesco entre las partes y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura Pública; hábiles y capaces

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente.  
Doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento  
proceden por sus propios derechos, así como examinados que  
fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al  
otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a  
escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo  
tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En su  
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Usted  
señora Notaria insertar una de **COMPRAVENTA**, contenida en las  
siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen,  
intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor  
FERNANDO VICENTE GARCIA SANTANA, con número de cédula uno  
siete cero cuatro cuatro tres ocho cinco nueve guión cinco ;  
y, la señora SOFIA IRENE CEDEÑO ZAMBRANO, con número de  
cédula uno tres cero dos seis siete uno cero cinco guión  
cero; casados entre sí, ambos por sus propios derechos y a  
quienes se les denominará simplemente "**LOS VENDEDORES**"; y,  
por otra parte la señora BLANCA JOSEFINA QUIJIJE SANTANA, con  
número de cédula uno tres cero cuatro cinco tres tres cero  
seis guión ocho, de estado civil soltera, por sus propios  
derechos y a quien se le denominará simplemente como "**LA  
COMPRADORA**".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los vendedores, los  
cónyuges señores FERNANDO VICENTE GARCIA SANTANA Y SOFIA IRENE



CEDEÑO ZAMBRANO, son dueños y propietarios del inmueble signado con el número: CIENTO DOS, de bloque Número: Quince, del piso numero primero, de tres dormitorios del programa de vivienda EL PALMAR II ETAPA, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, a través del cual el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mediante escritura pública de Compraventa Mutuo Hipotecario con Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria pública Primera del cantón Manta, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Inmueble signado con el número: CIENTO DOS, de bloque Número: Quince, del piso numero primero, de tres dormitorios del programa de vivienda EL PALMAR II ETAPA, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabi, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, con siete metros cuarenta centímetros y lindera con departamento numero ciento uno, área comunal, área verde; POR EL SUR, con siete metros cuarenta centímetros y lindera con departamento ciento dos; POR EL ESTE, con ocho metros lindera con área verde; POR EL OESTE, con ocho metros y lindera con área verde. POR ARRIBA. Lindera con departamento doscientos dos. POR ABAJO. Con una superficie total de cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados. Posteriormente Con fecha quince de enero del dos mil siete mediante escritura pública

se celebró la respectiva cancelación de hipoteca otorgada por el B.E.V. celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecisiete de febrero del dos mil doce. Mediante trámite celebrado en la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana el diecisiete de Enero del dos mil catorce è inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintiuno de Mayo del dos mil catorce, queda extinguido el Patrimonio Familiar. El bien inmueble descrito se encuentra libre de gravamen.-

**TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, los vendedores los cónyuges señores FERNANDO VICENTE GARCIA SANTANA Y SOFIA IRENE CEDEÑO ZAMBRANO, manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora la señora BLANCA JOSEFINA QUIJIJE SANTANA, el inmueble signado con el número: CIENTO DOS, de bloque Número: Quince, del piso numero primero, de tres dormitorios del programa de vivienda EL PALMAR II ETAPA, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, circunscrito dentro de las medidas y linderos especificadas en la cláusula segunda.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualquiera que sea su cabida ; Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta



venta, todos derechos reales como bien propio de los  
enfajentes les correspondan o pudieran corresponderles, en  
consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se  
encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA:**  
**PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre  
las partes es la cantidad de: DIECISEIS MIL QUINIENTOS  
CINCUENTA Y CINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA; que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en  
dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la  
parte compradora ; declara además la parte vendedora que el  
inmueble materia del presente contrato se encuentra  
libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento  
por evicción de conformidad con la Ley.- **QUINTA:** La parte  
vendedora declara , que el bien materia de este  
contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que  
no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los  
términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes  
manifiestan que aceptan el contenido de este  
Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con  
todo lo estipulado.- **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora  
faculta a la parte compradora para que solicite la  
inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad  
correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se  
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. XAVIER

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

VOELCKER CHAVEZ , con Matrícula Numero: Quinientos setenta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *P*



FERNANDO VICENTE GARCÍA  
C.C.No. 170443859-5

*S. J. de Jarcia*



SOFIA IRENE CEDEÑO ZAMBRANO  
C.C.No. 130267105-0



BLANCA JOSEFINA QUIJIJE  
C.C.No. 130453306-8

LA NOTARIA



MANIFESTACION DE VOLUNTAD



En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de Junio del año dos mil catorce, ante mi Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen y declaran, a la celebración de la presente declaración, el señor FERNANDO VICENTE GARCIA SANTANA, con número de cédula uno siete cero cuatro cuatro tres ocho cinco nueve guión cinco ; y, la señora SOFIA IRENE CEDEÑO ZAMBRANO, con número de cédula uno tres cero dos seis siete uno cero cinco guión cero; casados entre sí, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, hábiles y capaces para contratar y obligarse, bien instruidos en el objeto y resultado de esta "MANIFESTACION DE VOLUNTAD", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, advertidos que fueron por mí la Notaria de la pena con que se castiga el delito del perjurio y de su obligación que tienen de decir la verdad manifiestan bajo juramento: "QUE EL INMUEBLE QUE ESTAMOS DANDO EN VENTA ESTÁ SIGNADO CON EL NÚMERO: CIENTO DOS, DE BLOQUE NÚMERO: QUINCE, DEL PISO NUMERO PRIMERO, DE TRES DORMITORIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EL PALMAR II ETAPA, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN MANTA, NO CUENTA CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO, POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EXIMIMOS DE TODA RESPONSABILIDAD AL SEÑOR NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA".- Hasta aquí la MANIFESTACION DE VOLUNTAD que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

*[Handwritten signature of Fernando Vicente Garcia Santana]*



*[Handwritten signature of Sofia Irene Cedeño Zambrano]*



FERNANDO VICENTE GARCIA SANTANA  
C.C.No. 170443859-5

SOFIA IRENE CEDEÑO ZAMBRANO  
C.C.No. 130267105-0

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature of Patricia Mendoza Briones]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**

0010754

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C/RUC: : GARCIA SANTANA FERNANDO Y SRA  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: EL PALMAR B. 15 D. 102  
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 315553  
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 03/06/2014 10:52:04

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

~~VALOR INICIAL~~  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0064809

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catálogo de Bienes URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a GARCIA SANTANA FERNANDO Y SRA ubicada en PROC. EL PALMAR II ETAPA BLOQUE 15 DPTO 102 cuyo AVALLO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$ 16555.60 DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 60/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

4 JUN 2014 BANCO ALIANTES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO 06/06/2014 122 13:12:31 76 C CUENTAS CORRIENTES 1310 R-ON 40 DEPTO 4005019-0 Arc. de Cte: 0-6405019-0 MONTE: GOBIERNO PRESIDENCIAL DE MANTAS

Referencia: 12337484 1.70 Efectivo: 1.70 Local Depósito: Costo: 0.00

Manta, de del 20 03 DE JUNIO 2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Director Financiero Municipal



Abg. Patricia Mendoza Briones Notaria Pública Segunda Manto Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTUA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0113353

No. Certificación: 113353

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de mayo de 2014

No. Electrónico: 22251

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-38-22-002

Ubicado en: PROG. EL PALMAR II ETAPA BLOQUE 15 DPTO. 102

Area total del predio según escritura:

Area Nefar:	59,20	M2
Area Comunal:	10,6400	M2
Area Terreno:	13,5000	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad:	Propietario
1704438595	GARCIA SANTANA FERNANDO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	918,00
CONSTRUCCIÓN:	15637,60
	<u>16555,60</u>

Son: DIECISEIS MIL QUINIENTOS, CINCUENTA Y CINCO DOLARES, CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015"

Abg. David Cadenó Ruperti  
Director de Avalúos, Catastros y Registros

16556  
4997  
21572



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0092913

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GARCIA SANTANA FERNANDO V.S.R.A.  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 03 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
2113822002 - PROG. EL PALMAR II ETAPA BLOQUE 15 DPTO. 102  
Manta, tres de Junio del dos mil catorce.



*[Firma manuscrita]*  
HONORABLE TESORERÍA MUNICIPAL  
MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Méndez Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Mantua  
Rucv: 1360000000005  
Dpto. de: Av. 7 Calle 9 - Teléfono: 437 881447

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000282451

RESERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVANZO	CONTRIC	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTUA de la parroquia TARQUI	2-1-96-20-002	13,50	96855,90	136216	282451

6/6/2014 10:10

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
1704436595	GARCIA SANTANA FERNANDO Y SRA	PROG. EL PALMAR II ETAPA BLOQUE 13 DPTO. 102	165,58
	ADQUIRIENTE		40,97
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	215,55
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR
1305330298	CIQUE SANTANA BLANCA JOSEFINA	NA	255,63
			VALOR PAGADO
			0,00
			SALDO
			0,00

EMISION: 6/6/2014 10:10 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Sra. Narcisa Cabrera





COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSICION DEL SEÑOR  
GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

1. NOMBRAMIENTO

Quito, 15 de septiembre de 1957. - Of. No. 5750. - Donde Patricio Cavallón Barón, Presidente. - De mi consideración: Tengo el agrado de poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas del DEV, en su sesión de 14 de septiembre del presente año, resolvió por unanimidad, designar a usted para las funciones de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Al constituirse el particular, me congratulo de haber sido designado en el ejercicio de sus elevadas funciones. Muy atentamente, BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. - Donde Gato Montalvo Pástor, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

2. ACTA DE POSICION

En la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el señor Fiscal de la Corte del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Abg. Patricio Leon Durán, comparece el señor Dr. Patricio Cavallón Barón, con el objeto de prestar la juración legal previa al desempeño del cargo de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para el que ha sido designado por la Junta General de Accionistas, en sesión realizada el 14 de septiembre de 1957. Al efecto, el señor Abg. Patricio Leon Durán, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle lectura en sus funciones, preguntándole si promete desempeñar las de acuerdo con las leyes, estatutos y Reglamentos del Banco y aceptando responsabilidad. Lo declara legalmente para el presente. Para constancia se lee en unida de acto con el señor Fiscal que actúa (1) Abg. Patricio Leon Durán, PRESIDENTE; DEV/DEV. - (1) Dr. Patricio Cavallón Barón. - (1) Dr. Gato Montalvo Pástor, SECRETARIO GENERAL AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Es fiel copia del nombramiento y Acta de Posición que reposan en el Libro de Actas y Archivo General correspondientes de la Secretaría General del DEV. - CERTIFICO

*Dr. Gato Montalvo Pástor*  
DR. GATO MONTALVO PÁSTOR  
Secretario General DEV/DEV



Se otorga

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador





REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

COPIA: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda: En uso de la atribución que le concede el literal 8 del Art. 30 del Decreto Ejecutivo N° 277, publicado en el Registro Oficial N° 159 de 9 de Marzo de 1971; resuelve: Expedir el siguiente Reglamento General de Administración de Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal.-

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO.-

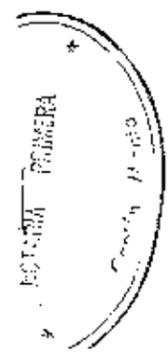
ARTICULO 1°.- El presente Reglamento rige las relaciones de convivencia social entre los copropietarios de los Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal, en todo aquello que no está previsto en la Ley, en el Reglamento General de Propiedad Horizontal y Ordenanzas Especiales sobre la materia.

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTICULO 2°.- La Asamblea General está compuesta de todos los copropietarios del inmueble, quienes para hacer valer sus derechos, deberán cumplir estrictamente con los deberes y obligaciones inherentes a su calidad.

Quienes no estuvieren al día en el pago de las expensas que se hubiezen acordado para el mantenimiento del inmueble no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 3°.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicitare cualquiera de los copropietarios o el Administrador.



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

## ESTATUTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA VIVIENDA

3

ARTICULO 4°.- Para que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 50% del valor del Edificio.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial o la unanimidad.

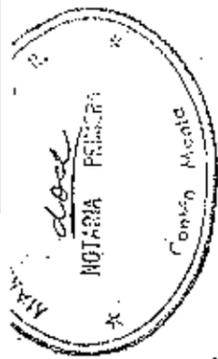
ARTICULO 5°.- La reconsideración de un asunto no podrá proponerse sino en la sesión o en el siguiente.

Planteadas una reconsideración en esta forma, podrá discutirse y votarse en la misma sesión o en otra posterior con autorización de la Asamblea General, la reconsideración se aprobará con el voto de las dos terceras partes de los concurrentes. Prohíbese la reconsideración de lo ya reconsiderado. A menos que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes.

ARTICULO 6°.- La Asamblea General en su primera sesión designará al Director y al Secretario de la misma, quienes durarán en el Ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A falta de los titulares en cada caso, la Asamblea designará Director o Secretario Ad-hoc según el caso. Así mismo, la Asamblea General en su primera sesión, señalará la cantidad de dinero con que obligatoriamente habrán de contribuir cada uno de los Multifamiliares, para la formación del Fondo de Administración y Mantenimiento de los Edificios, cantidad ésta que debe ser el equivalente al 0.05% del costo del departamento. La Asamblea puede fijar una cantidad mayor a este porcentaje, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

La primera sesión de la Asamblea General, se reunirá, obligatoriamente en fecha que fijare el BEV, dentro del primer mes que todos los departamentos hubieren sido vendidos a copropietarios del Multifamiliar de que se trate.





FONDO CONVULSIONADO DE LA VIVIENDA

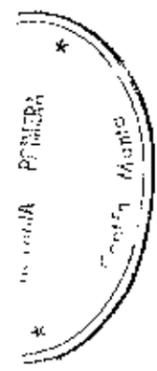
Si en la primera sesión no hubiere el quorum de que trata el Art. 4° el BIV realizará una segunda cita- ción a todos los copropietarios, para una nueva se- sión que se realizará ocho días después de la primera la que se reunirá por esta sola oportunidad, con el número de concurrentes que asistieron.

Todos los propietarios del Multifamiliar están obliga- dos a contribuir con la cantidad fijada en virtud de este artículo, aún cuando hayan adquirido el departa- mento con un préstamo del IESS, de las Mutualistas o de otra Institución de crédito, o con sus propios me- dios.

ARTICULO 7°.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surta efectos inmediatos, debiendo ser firmadas por el Di- rector y el Secretario. Las Actas originales se lle- varán en Libro especial a cargo del Secretario.

ARTICULO 8°.- El Fondo de Administración y Manteni- miento de los edificios serán manejado por el Adminis- trador de los Multifamiliares, quien recaudará las cuotas de que habla el Art. 6° de este Reglamento. Dicho fondo se destinará a los objetivos que señalan a continuación:

- a) Al pago de sueldos del Personal de Administración, guardianía, jardineros y empleados de limpieza.
- b) Al pago del consumo de luz para la iluminación ex- terna de los edificios, agua para los servicios comu- nales y pago de luz y agua de la casa de guardianía.
- c) A la pintura exterior, halls, escaleras, manteni- miento de jardines y en general, mantenimiento de to- dos los servicios comunales.
- d) En caso de que sobrare alguna cantidad, se la se- ñalá destinar a fines de promoción social entre los copropietarios.

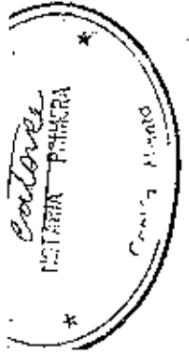


Abg. Patricia Mentozza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

ARTICULO 9°.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir al administrador de los bienes comunales, fijar su remuneración y removerle con justa causa.
- b) Dictar el presupuesto, especialmente con lo referente a las remuneraciones que deban pagarse a los empleados;
- c) Autorizar al Administrador para que contrate a los empleados que deban utilizarse en la Administración conservación y reparación de los bienes comunales;
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reparación de los bienes comunales, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio de acuerdo a la Ley;
- e) Imponer gravámenes, cuando haya necesidad de ellos, para la mejor administración o conservación reparación de los bienes comunales;
- f) Imponer multas a los copropietarios cuando no cumplieren con las resoluciones de la Asamblea General - cuyo objeto sea la conservación o reparación del edificio en sus aspectos físicos, higiénicos, etc.;
- g) Autorizar al Administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres (S/. 300.00) y autorizar al Presidente o al Administrador para gastos de emergencia.
- h) Resolver todos aquellos asuntos que no correspondieren a otros Organismos, ni constaren expresamente, en prescripciones legales y que fueren sometidas a su consideración;
- i) Ordenar la iniciación de las acciones legales del caso, cuyo objeto es alcanzar el cumplimiento de lo prescrito en la Ley, Reglamento General u Ordenanzas,





que rigen la propiedad Horizontal y Reglamento y Resoluciones de la Asamblea General;

- j) Disponer las medidas conducentes para la buena marcha de las relaciones entre copropietarios; y,
- k) Conocer y resolver toda queja que se dirija contra la Administración del inmueble o contra los empleados, de la misma.

CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO.-

ARTÍCULO 10.- El Secretario es un auxiliar de la Asamblea General designado del seno de la misma, que puede percibir el sueldo que se acordare.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar la correspondencia de la Asamblea General.
- b) Tener al día el archivo de las comunicaciones y más asuntos que interesan a la Asamblea General;
- c) Dar a conocer al Presidente con la debida oportunidad el orden del día de las sesiones;
- d) Efectuar citaciones por escrito a todos los copropietarios para la asistencia a las sesiones dándolas a conocer el orden del día.
- e) Comunicar por escrito a los copropietarios todas las resoluciones que acordare la Asamblea General, fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en lugar visible del edificio.
- f) Autorizar con la firma del Director de la Asamblea y la suya toda comunicación.
- g) Someter a consideración de la Asamblea General los asuntos que hayan sido presentados para su resolución;

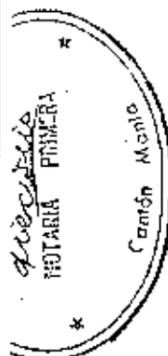
h) Cumplir con todas las comisiones que le encomienda la Asamblea.



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Maná - Ecuador

## BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

- g) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la Ley, Reglamento General e Interno y Ordenanzas - que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre Propiedad Horizontal; así con las resoluciones - emanadas de la Asamblea General;
- h) Presentar las cuentas en el momento que solicite - la Asamblea General y además presentar al BEV, en tan- to este sea acreedor de los propietarios de los departa- mentos un informe anual contable sobre la inversión de los dineros que constituyen el fondo de Administra- ción y Mantenimiento de los edificios.
- i) Rendir fianza para el desempeño del cargo cuando creyere conveniente la Asamblea de copropietarios;
- j) Vigilar los trabajos que se hagan para conservaci- on y mantenimiento del edificio;
- k) Responder por el ciudadano del inmueble y la inte- gridad de todas sus pertenencias. Tener especial cui- dado del departamento que algún copropietario, por ra- zones especiales, le encargare;
- l) Solicitar al Presidente de la Asamblea General - cualquier asesoramiento en asunto no previsto en este Reglamento y otras disposiciones que rigen la materia;
- m) Recibir toda queja que se presente contra algún copropietario y someter el asunto a consideración de la Asamblea General que ésta resuelva lo pertinente;
- n) Elevar un parte diario, al Presidente de la Asamblea General de las novedades que ocurrieren, para que evo- quen conocimiento y resuelva como fuere legal;
- o) Multar a los empleados que se manifiesten renuen- tos al cumplimiento de sus obligaciones;
- p) Representar a los copropietarios para los efectos de los contratos de trabajo que se suscriban, en rela- ción con servicios prestados o aprestarse en el edifi- cio; representación que la tiene para los casos de jui- cios; y,



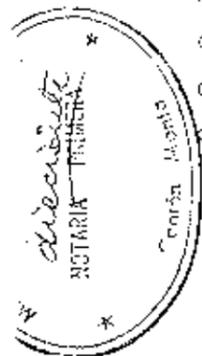


CAPITULO IV: DEL ADMINISTRADOR.-

ARTICULO 12.- La Asamblea General de Copropietarios designará al Administrador con voto secreto de la mayoría de los copropietarios, del seno de la misma y por un período de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 13.- Son atribuciones y deberes del administrador a más de las señaladas en el Reglamento General, las siguientes:

- a) Recibir de cualquier persona y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación y mantenimiento del edificio en general y dar a conocer el particular al Secretario de la Asamblea.
- b) Recaudar las expensas que se acordaren, de conformidad con la Ley, Reglamentos, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.
- c) Cobrar directamente el valor de los daños causados en el edificio por los copropietarios, allegados a éstos o personas extrañas. Para este objeto tiene libertad de acción y autorización tácita de la Asamblea de copropietarios.
- d) Promover la armonía entre copropietarios;
- e) Renovar con la veía de la Asamblea, a los empleados de la Administración, cuando no cumplan estrictamente con sus obligaciones;
- f) Pedir autorización a la Asamblea General para hacer inversiones superiores a trescientos sucres, salvo gastos de emergencia que sean imprescindibles, para la conservación del edificio, y que por lo mismo, no pueda esperar tal autorización. En estas circunstancias, hará los gastos e inmediatamente pedirá que la Asamblea los apruebe aunque para ello sea necesario una sesión extraordinaria;



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

g) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en las Leyes, Reglamentos de la materia u Ordenanzas ni en otras disposiciones legales.

CAPITULO V: DE LOS COPROPIETARIOS.-

ARTICULO 14.- Gozan de la calidad de copropietarios: todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y Reglamentos así como lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, hayan adquirido el derecho de propiedad de un departamento, piso o parte cualquiera del edificio.

ARTICULO 15.- Son obligaciones y derechos de los copropietarios:

- a) Llevar a conocimiento del Administrador cualquier desperfecto que se encuentre en el funcionamiento del edificio tanto en sus partes interiores como en su aspecto exterior;
- b) Velar por la seguridad del inmueble;
- c) Acatar las disposiciones de la Ley, Reglamento, Ordenanzas y este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la Propiedad Horizontal;
- d) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de Copropietarios;
- e) Procurar la armonía entre condueños, guardándose los respetos y consideraciones mutuas;
- f) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus habitaciones particulares siempre que ellas no vayan contra la estabilidad y conservación del edificio.
- g) Pagar puntualmente las expensas acordadas en Asamblea General y las que por Ley, Reglamento y más disposiciones están obligados;
- h) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos, el





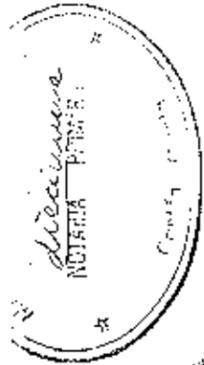
- Administrador o los empleados del edificio;
- j) No atentar con la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva;
  - k) Someter a la resolución de la Asamblea General cualquier diferencia que existiere entre copropietarios sobre aspectos de interés para los asociados;
  - l) Presentar a la Asamblea General cualquier petición conducente a mejorar la marcha de la convivencia social o a mejorar la parte material de la propiedad horizontal;
  - m) Destinar los departamentos a vivienda exclusivamente y no al establecimiento de negocios que atenten a la moral y a las buenas costumbres de los copropietarios;
  - n) Los copropietarios no podrán destinar su vivienda para arrendamiento sin autorización del BEV, las solicitudes para arrendamiento se las hará al BEV, debiendo adjuntarse, a la misma por parte del peticionario un informe del Consejo de Administración sobre su cumplimiento de las obligaciones económicas, y reglamentarias dentro del programa.

ARTICULO 16.- Ningún copropietario podrá dar otro uso a los bienes comunales que aquel para el cual fueron destinados.

ARTICULO 17.- Los espacios verdes no podrán destinarse a otro objeto que no sea el de jardín y el parque infantil a otra cosa que sitio de recreación, cuya construcción será de cuenta de los copropietarios.

ARTICULO 18.- Los copropietarios que protagonizaran, escándalos, algazaras o cualquier otro hecho contra las buenas costumbres serán sancionados de acuerdo a los Reglamentos Internos que prepare la Asamblea General de Copropietarios.

ARTICULO 19.- Para la construcción de cualquier obra interior o exterior, individualmente o ya colectiva que deseen realizar los copropietarios, necesitarán:



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manto - Ecuador

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

del permiso del Municipio respectivo, particular que - será comunicado al Banco para su aprobación final. El incumplimiento de esta disposición permitirá al Banco declarar de plazo vencido el crédito o créditos concedidos a los infractores de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 20.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, hará las inspecciones de los Multifamiliares, tanto de los bienes comunales como de los individuales, cuantas veces lo estime necesario a sus intereses, a fin de constatar el mantenimiento del edificio.

ARTICULO 21.- El Banco podrá llamar al orden a los copropietarios cuando sea menester, a fin de procurar, el mejor convivir entre ellos.

ARTICULO 22.- El presente Reglamento constituye una norma básica y general para la administración de los edificios multifamiliares de Propiedad Horizontal, debiendo cada Asamblea de copropietarios obligatoriamente dictar su Reglamento Interno de Administración al mismo, para que entre en vigencia deberá ser aprobado por el BEV.

ARTICULO 23.- El Directorio del BEV, absolverá cualquier duda que surgiere en la aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 24.- La Asamblea General de Copropietarios podrá recurrir al arbitraje como medio para solucionar diferencias entre copropietarios siempre que los interesados insistieren en este procedimiento.

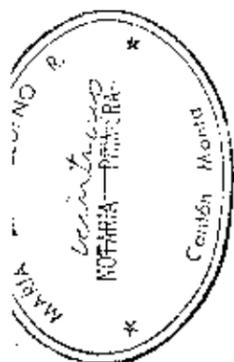
DISPOSICION FINAL: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda dictará en cada caso, las disposiciones reglamentarias especiales que correspondan a las características y condiciones propias de los diferentes edificios de Propiedad Horizontal, las mismas que formarán parte del presente Reglamento.





Dado en la Sala de sesiones del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Quito, a 3 de Mayo de 1974.- F) Lcdo. Gonzalo Valarezo Luna.- SECRETARIO GENERAL.-

*x S. J. de González*  
*González*



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

**INFORMACION REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 14 de febrero de 2012  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un Departamento signado con el numero 102 de 1 bloque #15, del piso numero primero de tres dormitorios del programa denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del canton Manta. el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas POR EL NORTE : Con siete metros cuarenta centímetros y lindera con departamento numero ciento uno, area comunal, area verde. POR EL SUR : Con siete metros cuarenta centímetros y lindera con departamento ciento dos POR EL ESTE Con ocho metros lindera con area verde. POR EL OESTE : Con ocho metros y lindera con area verde. POR ARRIBA lindera con departamento numero doscientos dos; POR ABAJO. Con una superficie total de cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados. SOLVENCIA En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito SE ENCUESTRA

**L I B R E D E G R A V A M E N**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	1.107 22/11/1991	6.955
Compra Venta	Compraventa	2.213 22/11/1991	5.132
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	232 17/02/2012	1
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	94 21/05/2014	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

1 / 2 Hipoteca

Inscrito el: viernes, 22 de noviembre de 1991  
Tomo: 1 Folio Inicial: 6.955 - Folio Final: 6.960  
Número de Inscripción: 1.107 Número de Repertorio: 3.945  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de noviembre de 1991  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:  
Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.



Un departamento de los Multifamiliares "Palmar II Etapa" Ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000:5068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor	80-00000000:8653	Cedeño Zambrano Sofia Irene	Casado	Manta
Deudor	80-00000000:4582	Garcia Santana Fernando Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2213	22-nov-1991	5132	5132

1 Compraventa

Inscrito el: viernes, 22 de noviembre de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.132 - Folio Final: 5.132

Número de Inscripción: 2213 Número de Repertorio: 3.944

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de noviembre de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un prebío ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta signado con el numero 103 de f bloco #15

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-00000000:8653	Cedeño Zambrano Sofia Irene	Casado	Manta
Comprador	80-00000000:8652	Garcia Santana Fernando Vicente	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000:5068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta



2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: viernes, 17 de febrero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 232 Número de Repertorio: 1.001

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de enero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000: 5068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-00000000: 8822	Cedeño Zambrano Sofia Irene	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-00000000:8652	Garcia Santana Fernando Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1107	22-nov-1991	6955	6960



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

4.1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: miércoles, 21 de mayo de 2014  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 94 Número de Repertorio: 3.921  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Santa Ana  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de enero de 2014  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
**E X T I N C I O N   D E   P A T R I M O N I O   F A M I L I A R**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000008822	Cedeño Zambrano Sofia Irene	Casado	Manta
Propietario	80-0000000014582	García Santana Fernando Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2213	22-nov-1991	5132	5132

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:18:21 del jueves, 22 de mayo de 2014

A petición de: *Fernando García Santana*

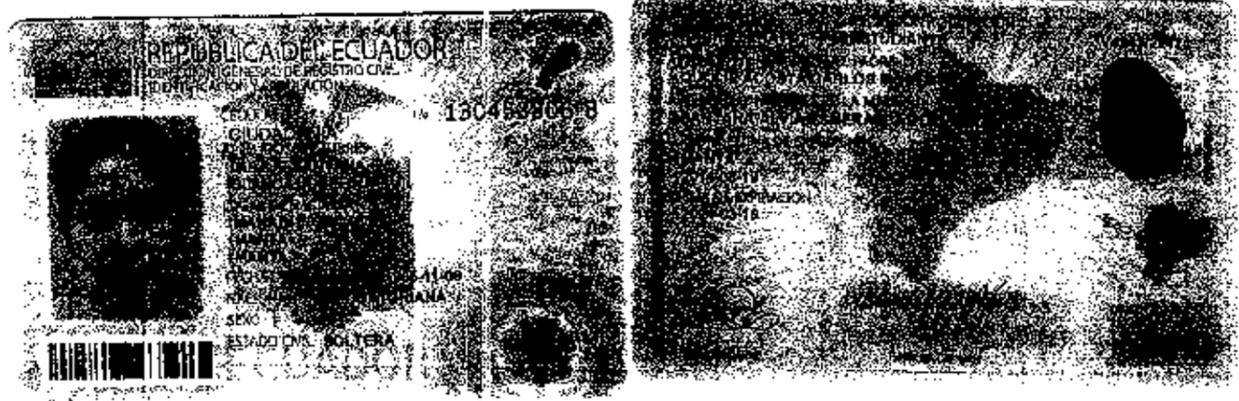
Elaborado por: *Mayra Dolores Salto Mendoza*  
 131013711-0

  
 Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
 Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



**084** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**084-0019** **130453068**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUIJISE SANTANA BLANCA JOSEFINA**

MANIFI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**084** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**094 - 0019** **1304533068**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**QUIJJE BANTANA BLANCA JOSEFINA**

MANA (I)	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

\*) PRESENTA/E DE LA JUNTA

*Patricia*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

ESTAS 16 FOJAS ESTÁN <sup>de 06/03/2018</sup>  
RUBRICADAS POR MI  
Abg. Patricia Mendoza Briones

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,  
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA  
DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA No. P03.092 EN DIECISEIS  
FOJAS UTILES. LA NOTARIA. *CP*

*[Handwritten Signature]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

